



13 MAYO 2000

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.

035

**ECON. ROQUE SEVILLA LARREA
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, en el Art 24 numeral 3 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional se establece el pago del Subsidio Familiar como asignación complementaria a la que tiene derecho el personal docente,

Que, mediante Ley reformativa a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, publicada en R.O. No. 864 del 17 de Enero de 1996, se establece el pago de Subsidio Educativo,

Que, con Resolución Administrativa No. 52 del 30 de Noviembre de 1989, se reconoció la Bonificación por Jubilación a los Servidores Municipales, sujetos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional,

Que, es necesario promover el desarrollo personal de los docentes del magisterio municipal y en reconocimiento a su trabajo realizado con eficiencia lo que ha permitido elevar el nivel académico y prestigio de los establecimientos educativos municipales;

En uso de las atribuciones que me confieren los numerales 25 y 26 del Art. 72 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVO

Art. 1.- Incrementar el pago del **Subsidio Familiar** para el personal docente del Magisterio Municipal del 5% al 9.04% del S.M.V.G.V. por carga con un límite máximo de 4 cargas.

RP

Art. 2.- Incrementar el pago por **Subsidio Educativo** a favor del personal docente del Magisterio municipal del 40% al 50% del S:M:V:G:V: por cada carga familiar que estudie en uno de los tres primeros niveles del sistema educativo ecuatoriano (pre-primario, primario y secundario) hasta un máximo de tres cargas; este beneficio será pagado en forma mensual por nueve meses. En caso de que existan cónyuges docentes, el beneficio será recibido por uno solo de ellos.

Art. 3.- Incrementar el pago de la **Bonificación por Jubilación** de 400.000 sucres a 500.000 sucres por cada año de servicio en esta Institución, con el límite máximo de 30 años para el personal docente municipal, sujeto a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.

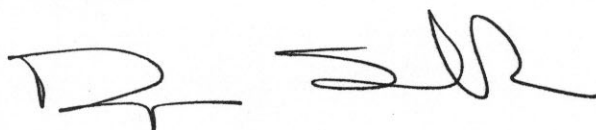
Para el pago de este beneficio, el tiempo total se computará tomando en cuenta inclusive los tiempos parciales, efectivamente desempeñados por el servidor en la institución.

Art. 4.- Derogar las Resoluciones Administrativas 016, del 15 de abril de 1998 , 016 del 11 de abril de 1997 y 015 de abril de 1998.

La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1ro. de abril de 1999.

De su ejecución se encargarán las Direcciones General Administrativa Financiera y de Recursos Humanos.

Comuníquese,



ECON. ROQUE SEVILLA LARREA.
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.

